

B.C.R.A.	CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Disposiciones generales de los instrumentos de pago.

Las normas de cumplimiento obligatorio que determinan la línea de código en caracteres magnéticos y características de los instrumentos de pago que emiten las entidades financieras, son las que seguidamente se detallan:

#### 1.1. Dimensiones del documento.

El cuerpo principal del documento debe tener 156 mm de largo por 70 mm de ancho (modelos contemplados en los puntos 2.2. a 2.9.) y 180 mm de largo por 76 mm de ancho (modelos previstos en los puntos 2.11. a 2.24.), ajustándose el resto de las dimensiones a las características del pertinente modelo obrante en la Sección 2.

El talón de cobro cuyo uso es facultativo, va unido al de la libreta y se ubica a la izquierda del cheque, giro bancario, etc. La unión de tales elementos en ningún caso debe ser punteada, sino que se efectúa mediante el procedimiento de perforado o troquelado a guiones para cortar.

De la misma forma, en ningún caso debe utilizarse el sistema de impresiones mecánicas del tipo "perforación" para consignar el número de identificación, dado que el perforado deja residuos que perjudican el funcionamiento de los equipos electrónicos de lectura. Únicamente se admite el uso de impresiones "en relieve", que no originen tal dificultad.

#### 1.2. Diseño.

El diseño del cuerpo del documento deberá ajustarse a las características de las disposiciones en vigencia y a los modelos obrantes en la Sección 2. que recogen las enunciaciones esenciales de la Ley 24.452, su modificatoria - Ley 24.760 - y el Decreto Ley 5.965/63 y sus correspondientes normas reglamentarias.

##### 1.2.1. Características particulares de los modelos previstos en los puntos 2.2. a 2.9.

En el ángulo superior derecho se dejará un espacio o área de 20 mm de alto por 50 mm de ancho, destinado a la consignación del importe en números (en la parte superior de dicha área) y a la inclusión del código de ruta (recuadrado, en la parte inferior de dicha área), para la impresión en caracteres numéricos de los datos correspondientes al área 2 (premagnetizada) de la línea de SCAN, distribuidos en tres renglones sucesivos, tal como se indica a continuación:

- Primer renglón: el código de la entidad girada, el tipo de casa y el código postal del domicilio de pago, todos separados por un guion;
- Segundo renglón: el número de cheque;
- Tercer renglón: el número de cuenta.



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS"
----------	---

- Índice -

Sección 1. Disposiciones generales de los instrumentos de pago.

- 1.1. Dimensiones del documento.
- 1.2. Diseño.
  - 1.2.1. Características particulares de los modelos previstos en los puntos 2.2. a 2.9.
  - 1.2.2. Características particulares de los modelos previstos en los puntos 2.11. a 2.24.
- 1.3. Adjudicación y control del dígito verificador en el código de ruta.
  - 1.3.1. Adjudicación del dígito - (Ponderador 9713).
  - 1.3.2. Rutina de control - (Ponderador 9713).
- 1.4. Franja libre, reservada para la línea de SCAN en caracteres magnéticos.
- 1.5. Otras características de los instrumentos de pago.
  - 1.5.1. Especificaciones del papel.
  - 1.5.2. Especificaciones de las impresiones.
  - 1.5.3. Color.
  - 1.5.4. Sellos.
  - 1.5.5. Caracteres magnéticos.
- 1.6. Confección de cheques.

Sección 2. Modelos.

- 2.1. Especificaciones y medidas de los documentos -diseño vigente hasta 31.12.03- (aplicable a los modelos de los puntos 2.2. a 2.9.).
- 2.2. Cheque en pesos.
- 2.3. Cheque en dólares estadounidenses.
- 2.4. Cheque de pago diferido en pesos.
- 2.5. Cheque de pago diferido en dólares estadounidenses.
- 2.6. Reverso de cheque de pago diferido (CPD).
- 2.7. Certificado nominativo transferible -en pesos-.
- 2.8. Certificado nominativo transferible -en dólares estadounidenses-.
- 2.9. Reverso de certificado nominativo transferible (CNT) con aval.
- 2.10. Especificaciones y medidas de los documentos (aplicable a los modelos de los puntos 2.11. a 2.24.).
- 2.11. Cheque homologado hasta la vigencia de la presente.
- 2.12. Cheque de pago diferido homologado hasta la vigencia de la presente.
- 2.13. Cheque de pago diferido según Comunicación "A" 4010.
- 2.14. Cheque a homologar a partir de la vigencia de la presente.
- 2.15. Cheque de pago diferido a homologar a partir de la vigencia de la presente.
- 2.16. Cheque de pago diferido según Comunicación "A" 4010 a homologar a partir de la vigencia de la presente.
- 2.17. Letra de cambio a la vista.
- 2.18. Letra de cambio a un día fijo.

Versión: 9a.	COMUNICACIÓN "B" 11593	Vigencia: 15/09/2017	Página 1
--------------	------------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS"
----------	---

- 2.19. Orden de pago oficial nominativa.
- 2.20. Cheque a homologar según Comunicación "A" 4971 a partir del 01.11.09.
- 2.21. Cheque de pago diferido a homologar según Comunicación "A" 4971 a partir del 01.11.09.
- 2.22. Letra de cambio a la vista a homologar según Comunicación "A" 4971 a partir del 01.11.09.
- 2.23. Letra de cambio a un día fijo a homologar según Comunicación "A" 4971 a partir del 01.11.09.
- 2.24. Certificado de depósito a plazo fijo nominativo -frente-.
  - 2.24.1. Certificado de depósito a plazo fijo nominativo en pesos.
  - 2.24.2. Certificado de depósito a plazo fijo nominativo intransferible/transferible de Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" - Ley 25.827 ("UVA") y Certificado de depósito a plazo fijo nominativo intransferible/transferible de Unidades de Vivienda actualizables por "ICC" - Ley 27.271 ("UVI").
- 2.25. Certificado de depósito a plazo fijo nominativo -dorso-.
  - 2.25.1. Vigencia hasta el 07.10.14.
  - 2.25.2. Vigencia entre el 08.10.14 y el 31.10.14.
  - 2.25.3. Vigencia entre el 01.11.14 y el 30.04.16.
  - 2.25.4. Vigencia a partir del 01.05.16.

Tabla de correlaciones.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "B" 11593	Vigencia: 15/09/2017	Página 2
--------------	------------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Disposiciones generales de los instrumentos de pago.

Código de entidad: debe utilizarse el código asignado a cada entidad. En el caso de entidades cuyo número de identificación sea de uno o dos dígitos, deben agregar a la izquierda dos o un cero respectivamente, con el propósito de que el código conste de tres dígitos.

Código de tipo de casa: a tal efecto cada entidad asignará a sus casas un código de tres cifras, según el siguiente criterio:

- Casa Central y/o única como 000;
- Casa Matriz como 999;
- Filiales o sucursales en forma correlativa del 001 al 998;
- Código de domicilio de pago: las cuatro cifras siguientes indican el código postal del domicilio de pago.

El formato de los datos a incluir en el código de ruta debe ser tal que permitan una clara visualización de los mismos. Se recomienda a las entidades la impresión de estos datos en un tamaño de letra no menor a aquel correspondiente al estándar UN208E de XEROX, como así también un tipo de letra similar al mismo.

A la derecha de la leyenda que especifica el tipo de documento, se identificará mediante la impresión de los signos CPD-\$ o CNT-\$ según se trate de cheques de pago diferido y certificados nominativos transferibles.

#### 1.2.2. Características particulares de los modelos previstos en los puntos 2.11. a 2.24.

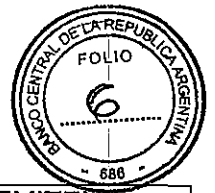
En el ángulo superior derecho se dejará un espacio de 8 mm de alto por 50 mm de ancho destinado a la consignación del importe. Esta área contará con casilleros aptos para ICR (Intelligent Character Recognition) y el símbolo de la moneda o denominación se encontrará fuera de la misma. En el modelo del punto 2.24 se consignará en ese espacio el monto total a cobrar (capital más interés) y la inclusión de ICR será de carácter optativo.

El código de ruta se encontrará en un recuadro de 17 mm de alto por 30 mm de ancho ubicado en la parte inferior del área destinada al importe y alineado a la derecha. En el mismo se imprimirán los datos correspondientes a la línea de SCAN según se indica a posteriori, en 3 líneas aptas para reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Dichas líneas deberán encontrarse a un interlineado idéntico tanto entre ellas como de los bordes superior e inferior del recuadro.

- Primera línea: el código de la entidad girada, el tipo de casa y el código postal del domicilio de pago, todos separados por un guion, de acuerdo con lo que se especifica seguidamente:

- Código de entidad: debe utilizarse el código asignado por el Banco Central de la República Argentina a cada entidad. En el caso de entidades cuyo número de identificación sea de uno o dos dígitos, deben agregar a la izquierda dos o un cero respectivamente, con el propósito de que el código conste de tres dígitos.

Versión: 8a.	COMUNICACIÓN "B" 11593	Vigencia: 15/09/2017	Página 2
--------------	------------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Disposiciones generales de los instrumentos de pago.

- Código de tipo de casa: a tal efecto cada entidad asignará a sus casas un código de tres cifras, según el siguiente criterio:
  - Casa central y/o única como 000;
  - Casa matriz como 999;
  - Filiales o sucursales en forma correlativa del 001 al 998.
- Código de domicilio de pago: Las cuatro cifras siguientes indican el código postal bancario del domicilio de pago.
  - Segunda línea: el número de instrumento. En el modelo del punto 2.24. dicho dato corresponderá a la numeración correlativa automática que exige la normativa vigente para este tipo de documentos.
  - Tercera línea: el número de cuenta. En el modelo del punto 2.24. deberá consignarse en todos los casos la convención de práctica (7777777777).

A la derecha de cada una de las tres líneas enunciadas, separado por un espacio en blanco, deberá figurar un dígito verificador, cuya metodología de cálculo y rutina de control se indican en el punto 1.3.

Sobre el margen izquierdo del documento se determinará una zona que tendrá una dimensión de 30 mm de ancho por 60 mm de alto, y será utilizada a los fines de identificar a la entidad emisora. Asimismo, se destaca que, toda clase de imágenes, logotipos, etc. que las entidades deseen incluir en el documento, podrán hacerlo en dicha zona. En el caso de optar por la inclusión de alguna imagen como medida de seguridad adicional en el cuerpo del documento, sólo estará permitida su incorporación debajo de la zona del código de ruta a una distancia de 3 mm y siempre que su superficie no exceda 1 cm<sup>2</sup>.

El formato de los datos a incluir en el texto del documento debe estar impreso en un tamaño de letra no menor a aquel correspondiente al estándar *UN208E* de XEROX, excepto el número de CUIT, CUIL o CDI de cada uno de los titulares de la cuenta que se encontrará impreso en una tipografía apta para reconocimiento óptico de caracteres (OCR).

En el modelo del punto 2.24 las leyendas "COMPENSABLE POR CÁMARA" o "NO COMPENSABLE POR CÁMARA" y la clasificación del documento como intransferible/transferible, de títulos valores públicos nacionales, de Unidades de Vivienda, de Unidades de Valor Adquisitivo, precancelable, etc. se incluirán al momento de la integración de los documentos por parte de la entidad. Igual tratamiento tendrá el símbolo de moneda o denominación, el código de ruta (obligatorio sólo para los documentos compensables) y el timbrado.

En cuanto a los certificados en unidades de vivienda o unidades de valor adquisitivo, todos los montos se expresarán en dicha denominación debiendo incluirse la leyenda "Importe depositado en UVIs/UVAs" al dorso. Respecto al valor expresado en pesos de la UVI/UVA del día hábil de la fecha de constitución de la imposición (punto 1.5.10. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo") debe agregarse, preferentemente, al final de la línea que inicia con el importe depositado.

Asimismo, las entidades podrán incluir en el área de firma a modo de sello el nombre del banco emisor.

Versión: 7a.	COMUNICACIÓN "B" 11593	Vigencia: 15/09/2017	Página 3
--------------	------------------------	-------------------------	----------



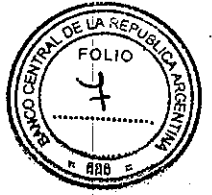
BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Modelos.

2.24. Certificado de depósito a plazo fijo nominativo -frente-.

2.24.1. Certificado de depósito a plazo fijo nominativo en pesos.

NOBRE DE BANCO ETC. CON CUALQUIER PRESENTACIÓN	COMPENSABLE POR CAMBIA	00203442 <small>encabezadora</small>	TOTAL A COBRAR
	CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO NOMINATIVO	\$ 002034442	
	LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: .....	DE .....	011-220-7500 1
	FECHA DE VENCIMIENTO: .....		12345678 2
	SON: .....		7777777777 3
	IMP. DEPOSITADO	PLAZO	INA. %
		I.E.A. %	PERÍODO LIQ. INT.
			TOTAL INTERESES. RETENCIÓN
	CARRO ADOLFO D.N.I. 34567890 CUIT 12345678901 AVENIDA MITRE 256 AVELLANEDA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
	DNI 34567890 CUIT 12345678901 JOSE GONZALEZ		
	DNI 34567890 CUIT 12345678901 MARTHA GONZALEZ		
	DOMICILIO DE PAGO AV. ALVAREZ JONTE 12345 (1234) CAPITAL FEDERAL ARGENTINA		



Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "B" 11593	Vigencia: 15/09/2017	Página 25
--------------	------------------------	-------------------------	-----------



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Modelos.

2.24.2. Certificado de depósito a plazo fijo nominativo intransferible/transferible de Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER"  
- Ley 25.827 ("UVA") y Certificado de depósito a plazo fijo nominativo intransferible/transferible de Unidades de Vivienda actualizables por "CC" - Ley 27.271 ("UVI").

NOMBRE DE BANCO ETC. CON CUALQUIER ORIENTACIÓN	COMPENSABLE POR CAMARA	00203442	TOTAL A COBRAR
	CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FJO NOMINATIVO INTRANSFERIBLE EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO ACTUALIZABLES POR CER (UVA)	00203442	
LUGAR Y FECHA DE EMISION: .....	DE .....		
FECHA DE VENCIMIENTO: .....	/ .....		
SON: .....			011-220-7500 1 32345678 2 7777777777 3
IMP.DEPOSITADO PLAZO T.N.A.% T.E.A.% PERIODO LIQ.INT.TOTAL INTERESES RETENCION COTIZ.			
CARRO ADOLFO D.N.I. 34567890 CUIT 12345678901 AVENIDAD MITRE 256 AVELLANEDA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DNI 34567890 CUIT 32345678901 JOSE GONZALEZ DNI 34567890 CUIT 32345678901 MARTHA GONZALEZ			
DOMICILIO DE PAGO AV. ALVAREZ JONTE 12345 (1234) CAPITAL FEDERAL ARGENTINA			



Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "B" 11593	Vigencia: 15/09/2017	Página 26
--------------	------------------------	-------------------------	-----------



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Modelos.

2.25. Certificado de depósito a plazo fijo nominativo -dorso-.

2.25.1. Vigencia hasta el 07.10.14.

<p>LOS DEPÓSITOS EN PESOS Y EN MONEDA EXTRANJERA CUENTAN CON LA GARANTÍA DE \$ 120.000.- EN LAS OPERACIONES A NOMBRE DE DOS O MÁS PERSONAS. LA GARANTÍA SE PRORRATARÁ ENTRE SUS TITULARES. EN NINGÚN CASO, EL TOTAL DE LA GARANTÍA POR PERSONA PODRÁ EXCEDER DE \$ 120.000.- CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. LEY 24.485, DECRETO 540/95 Y COM. "A" 2337 Y SUS MODIFICATORIOS Y COMPLEMENTARIOS. SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS LOS CAPTADOS A TASAS SUPERIORES A LA DE LA REFERENCIA Y LOS QUE HAYAN CONTADO CON INCENTIVOS O RETRIBUCIONES ESPECIALES DIFERENTES DE LA TASA DE INTERÉS.</p>	<p>RECIBÍ CONFORME EL IMPORTE DE ESTE CERTIFICADO CON MÁS SUS INTERESES.</p>	
--	--	--



Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "B" 11593	Vigencia: 15/09/2017	Página 27
--------------	------------------------	-------------------------	-----------





B.C.R.A.	CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS Sección 2. Modelos.
----------	---

2.25.2. Vigencia entre el 08.10.14 y el 31.10.14.

<p>LOS DEPÓSITOS EN PESOS Y EN MONEDA EXTRANJERA CUENTAN CON LA GARANTÍA DE HASTA \$ 120.000.- EN LAS OPERACIONES A NOMBRE DE DOS O MÁS PERSONAS, LA GARANTÍA SE PROPORCIONARÁ ENTRE SUS TITULARES. EN NINGÚN CASO, EL TOTAL DE LA GARANTÍA POR PERSONA Y POR DEPÓSITO, PODRÁ EXCEDER DE \$ 120.000. CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. LEY 24.485, DECRETOS 54095 Y COM. Nº 2337 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS LOS CAPITALIZADOS A LA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EXCEPTO LOS DEPÓSITOS A PLAZO FIJO EN PESOS CONCERTADOS A LA TASA DE INTERÉS FIJA MÍNIMA, LOS QUE HAYAN CONTADO CON INCENTIVOS O RETRIBUCIONES ESPECIALES DIFERENTES DE LA TASA DE INTERÉS. LOS ADQUIRIDOS POR ENDOSO Y LOS EFECTUADOS POR PERSONAS VINCULADAS A LA ENTIDAD FINANCIERA.</p>	<p>RECIBI CONFORME EL IMPORTE DE ESTE CERTIFICADO CON MAS SUS INTERES.</p>		
--	--	--	--

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "B" 11593	Vigencia: 15/09/2017	Página 28
--------------	------------------------	-------------------------	-----------





BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

**B.C.R.A.** **CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS**  
Sección 2. Modelos.

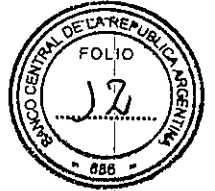
2.25.3. Vigencia entre el 01.11.14 y el 30.04.16.

<p>LOS DEPÓSITOS EN PESOS Y EN MONEDA EXTRAÑERA CUENTAN CON LA GARANTÍA DE HASTA \$ 350.000.- EN LAS OPERACIONES A NOMBRE DE DOS O MÁS PERSONAS. LA GARANTÍA SE PROPORTEARÁ ENTRE SUS TITULARES, EN NINGUN CASO, EL TOTAL DE LA GARANTÍA POR PERSONA Y POR DEPÓSITO PODRÁ EXCEDER DE \$ 350.000.- CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. LEY 24.485, DECRETO 540/95 Y COM. N° 2337 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS LOS CAPTADOS A TASAS SUPERIORES A LA DE LA REFERENCIA. EXCEPTO LOS DEPÓSITOS A PLAZO FIJO EN PESOS CONCERTADOS A LA TASA DE INTERÉS FIJA MÍNIMA, LOS QUE HAYAN CONTADO CON INCENTIVOS O RETRIBUCIONES ESPECIALES DIFERENTES DE LA TASA DE INTERÉS, LOS ADQUIRIDOS POR ENDOSO Y LOS EFECTUADOS POR PERSONAS VINCULADAS A LA ENTIDAD FINANCIERA.</p>	<p>RECIBI CONFORME EL IMPORTE DE ESTE CERTIFICADO CON MAS SUS INTERES.</p>	





BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



B.C.R.A.	CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Modelos.

2.25.4. Vigencia a partir del 01.05.16.

LOS DEPÓSITOS EN PESOS Y EN MONEDA EXTRANJERA CUENTAN CON LA GARANTÍA DE HASTA \$ 450.000. EN LAS OPERACIONES A NOMBRE DE DOS O MÁS PERSONAS, LA GARANTÍA SE PROPORCIONA ENTRE SUS TITULARES. EN NINGUN CASO, EL TOTAL DE LA GARANTÍA POR PERSONA Y POR DEPÓSITO PODRÁ EXCEDER DE \$ 450.000, CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. LEY 24.485, DECRETO 540/95 Y COM. A. 2337 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS LOS CAPTADOS A TASAS SUPERIORES A LA DE REFERENCIA LOS QUE HAYAN CONTADO CON INCENTIVOS O RETRIBUCIONES ESPECIALES DIFERENTES DE LA TASA DE INTERÉS. LOS ADQUIRIDOS POR ENDOSO Y LOS EFECTUADOS POR PERSONAS VINCULADAS A LA ENTIDAD FINANCIERA.

RECIBI CONFORME EL IMPORTE DE ESTE CERTIFICADO CON MAS SUS INTERESES.

FIRMA

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "B" 11593	Vigencia: 15/09/2017
		Página 30



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS"
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo o Capítulo	Punto	Párrafo	
	1.1.		"A" 2798	V			Según Com. "A" 3728, 4731, 4942, 5158 y "B" 8079.
	1.2.		"A" 2798	I			Según Com. "A" 3728, 3842, 4731, 4942 y 5158. Según Com. "B" 8079 y 8299.
	1.3.		"A" 2517	II			
	1.3.1.		"A" 2517	II			
	1.3.1.1.		"A" 2517	II			
	1.3.2.		"A" 2517	II			
	1.3.2.1.		"A" 2517	II			
	1.4.		"A" 15		15.3.		Según Com. "A" 3728, 3842 y 5158.
	1.5.		"A" 2517				
	1.5.1.		"A" 2517	III			Según Com. "A" 3728 y "B" 8079.
	1.5.2.		"A" 2517	IV			Según Com. "A" 3728, 4731, 4942 y 5158. Según Com. "B" 8079 y 8299.
	1.5.3.		"A" 3728	único			Según Com. "A" 4731, 4942, 5158 y "B" 8079.
	1.5.4.		"A" 3728	único			Según Com. "B" 8079 y 8299.
	1.5.5.		"A" 15	I	15.		
	1.6.		"A" 3728				Según Com. "B" 8079.
2.	2.1. a 2.9.		"A" 2798	I			
	2.10.		"A" 3728	único	2.1.		Según Com. "A" 3842 y "B" 8079.
	2.11.		"A" 3728	único	2.2.		Según Com. "A" 3842 y "B" 8079.
	2.12.		"A" 3728	único	2.3.		Según Com. "B" 7602, "A" 3842 y "B" 8079.
	2.13.		"A" 3728	único			Según Com. "B" 7995 y "B" 8079.
	2.14.		"A" 3728	único			Según Com. "B" 8299.
	2.15.		"A" 3728	único			Según Com. "B" 8299.
	2.16.		"A" 3728	único			Según Com. "B" 8299.
	2.17.		"A" 3728	único			Según Com. "A" 4731.
	2.18.		"A" 3728	único			Según Com. "A" 4731.
	2.19.		"A" 3728	único			Según Com. "A" 4942.
	2.20.		"A" 3728	único			Según Com. "A" 4977.
2.21.		"A" 3728	único			Según Com. "A" 4977.	



CARACTERISTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS							
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo o Capítulo	Punto	Párrafo	
2.	2.22.		"A" 3728	único			Según Com. "A" 4977.
	2.23.		"A" 3728	único			Según Com. "A" 4977.
	2.24.1.		"A" 3728	único			Según Com. "A" 5158 y 5192.
	2.24.2.		"B" 11593				
	2.25.1.		"A" 3728				Según Com. "A" 5192 y "B" 10887.
	2.25.2.		"B" 10887				Según Com. "A" 5640, 5641 y 5943.
	2.25.3.		"B" 10887				Según Com. "A" 5640, 5641 y 5943.
	2.25.4.		"B" 11593				